

AUTO No. Nº - 0 0 0 1 1 7 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA EMPRESA CEMENTOS ATLANTICO S.A.S., GALAPA - ATLANTICO.”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 2820 del 2010, Decreto 3930 del 2010, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 00062 de 6 de Febrero del 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó Licencia Ambiental, Permiso de Aprovechamiento Forestal y Permiso de Vertimientos Líquidos a la empresa Cementos Atlántico S.A., con Nit 900.435.607-2, Representada Legalmente por el señor Juan Manuel Ruiseco Gutiérrez, identificado con C.C N°72.095.348, para el Proyecto de Construcción y Operación de una Molienda de Cemento y Producción de Concreto, proyecto localizado al norte del municipio de Galapa, en un lote a 2.5 km de al Avenida Circunvalar, sobre la vía de la Cordialidad, que conduce desde Barranquilla hacia Cartagena, en el departamento del Atlántico, con Geo-referenciación coordenadas: X 10° 56'12.76" y Y 74° 51'17.01", sujetos al cumplimiento de obligaciones ambientales, acto administrativo notificado

Que con la Resolución N°0199 del 8 de mayo de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., modifica la Resolución 062 del 6 de febrero de 2012, adicionando el otorgamiento del permiso de emisiones atmosféricas a la empresa Cementos Atlántico S.A.S., por un término de 3 años, condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales, acto administrativo notificado en fecha

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, y en virtud a la queja interpuesta contra la empresa Cementos Atlántico S.A.S., por presuntos vertimientos líquidos, esta Corporación Autónoma Regional del Atlántico practicó visita de inspección técnica el 11 de septiembre de 2013, originándose el Concepto Técnico N°00949 del 08 de Octubre de 2013, de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en el que se determinan los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES DE CAMPO

La inspección ambiental fue adelantada por Luis Naranjo Sarmiento – Ingeniero Contratista C.R.A., y atendida por Jennifer Guardiola, en calidad de Coordinadora HSEQ de la empresa Cementos Atlántico S.A.S.

La empresa Cementos Atlántico S.A.S., adelanta actividades de construcción de la planta de producción de cemento y concreto, por lo que no existe operación aún. Si bien se generan aguas residuales de tipo doméstico, manejados a través de diversos baños portátiles asociados a las empresas MAKEN S.A.S., MAPREINCO LTDA. y PUNTOLIMPIO S.A.S., no se presentaron evidencias documentales de dicha actividad.

Finalmente se destaca que las aguas lluvia son conducidas a través de un sistema de recolección hacia el arroyo Cañas, en cuyo punto se encuentra relacionado en el Permiso de Vertimientos Líquidos de la empresa Cementos Atlántico S.A.S.

CUMPLIMIENTO.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Resolución 062 del 6 de febrero de 2012	Aprovechamiento Forestal Único			

AUTO No. **Nº - 0 0 0 1 1 7** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA EMPRESA CEMENTOS ATLANTICO S.A.S., GALAPA - ATLANTICO.”

<p>4. La empresa Cementos y Concretos Atlántico S.A. debe notificar a esta Entidad, el inicio de las labores de compensación para realizar el seguimiento a las mismas en fecha no superior a 2 meses a partir de la notificación del Permiso de Aprovechamiento Forestal Único.</p>	<p>x</p>		<p>Mediante el oficio radicado No. 06716 del 27 de julio de 2012, La empresa Cementos y Concretos Atlántico S.A. presenta información relacionada con el cumplimiento del Artículo 8 de la Resolución 062 de 2012, sobre la autorización del aprovechamiento forestal.</p>
<p>Permiso de Vertimientos Líquidos</p>			
<p>1. Enviar a la CRA la frecuencia y el tiempo de la descarga de aguas residuales tratadas.</p> <p>2. Presentar un documento técnico donde se identifiquen los impactos ambientales previsibles, considerando la capacidad del cuerpo receptor.</p> <p>5. Presentar el Programa de Rehabilitación y Recuperación del Plan de Gestión del riesgo para el Manejo de Vertimientos.</p> <p>6. Aplicar un modelo de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el arroyo Cañas, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.</p>	<p>x</p>		<p>Mediante el oficio radicado No. 05465 del 19 de junio de 2012, La empresa Cementos y Concretos Atlántico S.A. presenta la documentación requerida bajo los Numerales 1, 2, 5 y 6 – Artículo 10 de la Resolución 062 de 2012, relacionada con el Permiso de Vertimientos Líquidos.</p>
<p>Documentación requerida para tramitar el Permiso de Emisiones Atmosféricas</p>			
<p>1. Presentar un nuevo estudio técnico de calidad del aire, según los lineamientos establecidos por los Términos de Referencia para Cementeras y el Protocolo de Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire, donde además se incluya la medición del parámetro PM-10.</p> <p>2. Presentación de los certificados de calibración de los equipos a emplear en el Estudio técnico de calidad del aire.</p> <p>3. Ficha con especificaciones técnicas de los filtros de manga PULSE JET.</p> <p>4. Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones.</p> <p>5. Información técnica sobre producción prevista, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (05) años, de acuerdo con los términos de referencia del permiso de emisiones atmosféricas.</p>	<p>x</p>		<p>Mediante el oficio radicado No. 010397 del 23 de noviembre de 2012, La empresa Cementos y Concretos Atlántico S.A. presenta la documentación requerida mediante el Artículo 11 – Resolución 062 del 2012</p>

AUTO No. **Nº - 0 0 0 1 1 7** 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA
EMPRESA CEMENTOS ATLANTICO S.A.S., GALAPA - ATLANTICO.”**

6. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción; se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas, combustibles y otros materiales utilizados.

7. Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería.

8. Análisis técnico de la dispersión de contaminantes emitido desde las diferentes fuentes fijas, considerando el tipo de estructura cercana, según lo consignado en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

9. Información detallada de los parámetros requeridos para ejecutar la modelación, entre los cuales se encuentran:

9.1 Inventario detallado y localización en planos de todas las fuentes de emisión de material particulado que contempla el proyecto minero y las cuales deben ser incluidas como parte de los datos de entrada para alimentar la modelación (fuentes de área, fuentes dispersas, móviles, lineales y fijas; también se deben tener en cuenta las emisiones generadas por el desarrollo propio de la actividad (perforación, voladuras, beneficio, etc.). El modelo debe ser aplicado para las diferentes etapas del proyecto de acuerdo con el avance minero proyectado.

9.2 Análisis de la información meteorológica utilizada (velocidad y dirección del viento – rosa de vientos, temperatura, altura de mezcla y estabilidad atmosférica, entre otros) y características de la estación o estaciones de donde se tome dicha información. Se deben precisar los diferentes análisis de consistencia a los datos meteorológicos disponibles y utilizados en la modelación. Se debe tener en cuenta que para que un modelo de dispersión provea estimaciones precisas, la información meteorológica usada en el mismo debe ser representativa de las condiciones de transporte y dispersión de partículas en el área de estudio.

9.3 Información topográfica del área modelada que pueda influir en los resultados de la modelación.

9.4 Relación y localización en planos de los lugares o sitios de interés (receptores) sobre los cuales se debe enfocar el análisis del impacto atmosférico, teniendo en cuenta especialmente las áreas pobladas localizadas en el área de influencia del proyecto.

AUTO No. **Nº - 0 0 0 1 1 7** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA EMPRESA CEMENTOS ATLANTICO S.A.S., GALAPA - ATLANTICO.”

<p>9.5 Información ampliada de calidad del aire utilizada para la calibración del modelo y el análisis de las concentraciones de fondo.</p> <p>9.6 Desarrollo de la modelación indicando cuáles son los aportes de contaminación producto de las actividades, en relación con las concentraciones de fondo y los aportes de las fuentes restantes que tienen incidencia en la zona, haciendo estimaciones de inmisión para las áreas de asentamientos humanos y zonas críticas identificadas.</p> <p>9.7 Identificación de las zonas de mayor incremento en la presencia de material particulado para cada uno de los escenarios que sean considerados, y valoración de la magnitud del impacto ocasionado por esta actividad sobre las condiciones de la calidad del aire en poblaciones potencialmente afectadas, con base en el marco normativo vigente. En los estimativos se deberán reportar el promedio anual de las concentraciones, así como los lugares donde se presentarán los mayores efectos y cuál será el comportamiento en las áreas más sensibles (áreas pobladas), efectuando las respectivas comparaciones con las normas de calidad del aire.</p> <p>9.8 Validación del modelo de modo que las predicciones realizadas tengan establecido el nivel de confiabilidad y sirva como herramienta de toma de decisiones.</p> <p>9.9 Consideraciones en el modelo de las concentraciones de material particulado existentes en el área de influencia y los aportes de otras fuentes de emisión que tienen incidencia en la zona (otros proyectos mineros y vías).</p> <p>9.10 Supuestos, consideraciones y limitantes, tanto de la información utilizada como de los resultados que se obtengan; precisando la instrumentación, procesamiento y obtención de la información necesaria para ser ajustado en el futuro para obtener una confiabilidad no menor del 90% en los resultados o salidas.</p> <p>9.11 Presentación de la información en mapas a escala de 1:25.000.</p>			
Otra documentación requerida			
<p>10. Presentar antes del inicio de la operación del proyecto, el Plan de Contingencias estructurado metodológicamente así: Plan Estratégico, Plan Operativo y Plan Informático para su evaluación y aprobación.</p>	<p>X</p>		<p>Mediante el oficio radicado No. 010397 del 23 de noviembre de 2012, La empresa Cementos y Concretos Atlántico</p>

AUTO No. **Nº - 0 0 0 1 1 7** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA EMPRESA CEMENTOS ATLANTICO S.A.S., GALAPA - ATLANTICO.”

	11. Presentar ante la C.R.A. el informe correspondiente al monitoreo de emisiones de ruido de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0627 del 2006		S.A. presenta la documentación requerida mediante el Artículo 11 – Resolución 062 del 2012
Resolución 0199 del 8 de mayo de 2013	<p>1. Presentación del Informe de Estado de Emisiones IE-1 y de informe técnico donde se describan las actividades a desarrollar en el área de secado, molienda y clasificación, detallando las características de todos los equipos e insumos a emplear.</p> <p>2. Presentación de informe semestral de la operación, eficiencia y mantenimiento del sistema de filtros de mangas</p> <p>3. Presentación semestral de un estudio de calidad del aire en el área de influencia de la actividad, en los meses de junio y diciembre de cada año que tenga vigencia el permiso, tomando muestras diarias de partículas suspendidas totales (PST) y partículas con diámetro menor a 10 micras (PM₁₀), SOx y NOx, durante 10 días consecutivos.</p> <p>4. Controlar las emisiones fugitivas que se puedan generar durante las etapas de recepción, almacenamiento de la materia prima y combustible a los molinos, fugas durante el procesamiento y emisión durante la limpieza del sistema de control de emisiones.</p> <p>5. Realización de estudios isocinéticos para las veintiocho (28) chimeneas identificadas, realizando mediciones de material particulado, cuya frecuencia de muestreo debe ser obtenida con el cálculo de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA).</p> <p>6. Realización de un monitoreo de ruido ambiental con una periodicidad semestral durante tres días tanto en horario diurno como en horario nocturno.</p> <p>7. Presentación de las hojas de seguridad y/o Tarjetas de emergencia de los hidrocarburos y/o sustancias nocivas a almacenar.</p> <p>8. Presentación del Plan general de emergencias, Plan de seguridad, Plan de asistencia médica y primeros auxilios, Plan contra incendios,</p> <p>9. Presentación del Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas.</p>	x	<p>Mediante el oficio radicado No. 005326 del 24 de junio de 2013, la empresa Cementos Atlántico S.A.S. presentó el Informe de Estado de Emisiones IE-1, hojas de seguridad de los hidrocarburos y sustancias nocivas almacenadas, documentos asociados al Plan de Contingencias (plan de emergencias, sistema de seguridad y salud, plan de evacuación) y el Plan de Contingencias de los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas.</p> <p>En relación a los demás requerimientos, éstos aplicarían una vez la empresa Cementos Atlántico S.A.S. entre en operación.</p>

Verificadas las actividades asociadas al licenciamiento de la empresa CEMENTOS ATLANTICO S.A.S., se concluye que cumplen a la fecha con las obligaciones impuestas por esta Corporación, así mismo se constato que no existen evidencias técnicas relacionadas con el presunto vertimiento de aguas residuales al cuerpo de agua mencionado, dado que no se está operando la planta industrial. No obstante es pertinente requerir la información relacionada con el manejo de las aguas residuales de tipo doméstico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

AUTO No. **№ - 000117** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA EMPRESA CEMENTOS ATLANTICO S.A.S., GALAPA - ATLANTICO.”

Que según el Artículo 30 ibídem, *“es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”*

En consideración a lo anterior esta Gerencia,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa CEMENTOS ATLANTICO S.A.S, con Nit 900.570.964-4, representada legalmente por el señor Julián Vásquez Arango, identificado con C.C N°3.745.920 o quien haga sus veces al momento de la notificación, de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales, a partir de la ejecutoria del presente proveído.

- ✚ En un término de treinta (30) días hábiles, presentar copias de los contratos suscritos con las empresas MAKEN S.A.S., MAPREINCO LTDA Y PUNTOLIMPIO S.A.S., para el manejo de aguas residuales.
- ✚ Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., y a las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°00949 del 08 de Octubre 2013, de la Gerencia de Gestión de esta Corporación hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

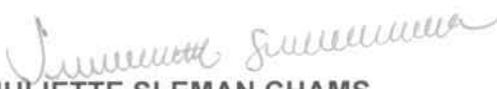
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., el podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

25 MAR. 2014

Dado en Barranquilla,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)